



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 111345

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 1382 de 2000 y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por JHON JAMES PUENTES BOHÓRQUEZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Quimbaya y la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, a las partes e intervinientes dentro del proceso enunciado en la demanda 630016000033201302716. En igual forma, requerir a la Secretaría de la Sala accionada para que informe si la parte actora interpuso recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia. Los accionados aportarán copia de las providencias censuradas.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo tutelasdespacho406@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria